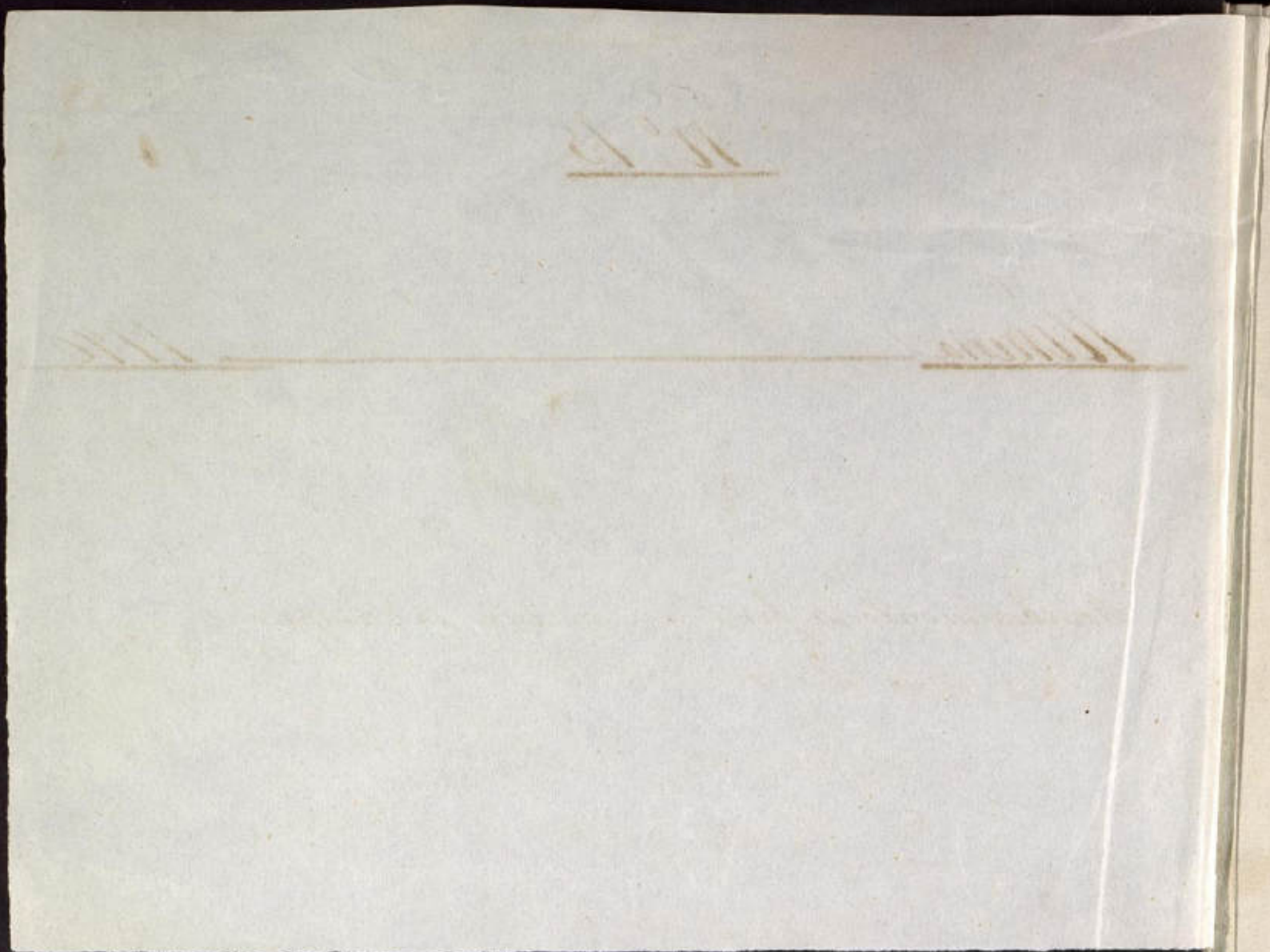


N<sup>o</sup> 15

Mineria

1790

Memorandum de perito de mineria en Veracruz.





Mineria

1790.

n. 763.

Directivo

14

N.º 4

F.º 5

Relativo al nombramiento de Perito de Mine-  
ria en Farapacá últimam.<sup>te</sup> verificado en  
D. Matamel Finacoas p. fallecim.<sup>to</sup>  
de su Antecesor D. Juan  
Bap.<sup>ta</sup> Murguedado

M-AD 1

CA: 2

DOC: 50

FS: 18

(+ 2 constancias)

25



171

171

171

171

I have at present  
 in my possession  
 a quantity of  
 the same  
 which I have  
 been obliged to  
 sell at a  
 low price

171



Simas, y Julio 3 de 1788.

4

Siendo indispensable que en esta Dipu-  
tacion haiga Peritos Minecos, y Peritos  
Beneficiadoras en calidad de Interinos,  
hasta que esse Real Tribunal se despa-  
chem en propiedad segun lo dió puerto  
por nuestra Ordenanza, Representamos  
à V.S. que para el primer Cargo halla-  
mos ser el que mejor lo desempeñara  
D<sup>n</sup> Juan Baptista Marquisado, y para  
el Segundo D<sup>n</sup> Maria Gonzalez de Corsio  
sobre que anteriormente tenemos Coop.<sup>to</sup>  
à V.S. lo conveniente; y por que los  
asuntos que diariam.<sup>te</sup> se ofrecen necesitan  
de que haian estos individuos adornados  
con la autoridad que esse R.<sup>l</sup> Tribunal

Pongase este Oficio con  
los Anteced.<sup>tes</sup> que se si-  
tan, y traigase todo  
por favor.

Delgado



puede darsela, suplicamos á V.S. que si fu-  
deru agrado la mande despachar el título  
Respectivo, quedando nosotros á la Disponi-  
bilidad seu buena conducta, y pericia, por  
ser ásequible presentarse en esse Real Tri-  
bunal al Examen que preciene nra. Or-  
nanza por la mucha distancia que media  
y crecido gasto que se la causaria.

Nro. Sor. Gral. á V.S. m. a  
Tarapaca y Mayo 31. 1788.

Fran. de la Fuente  
y docto

Manuel de Finassa

Lima, y Julio 8 de 1788.

Sor. Adm. Gral. del R. J.

Tribunal de Minería

En vista de lo q. se expone p. esta



Diputacion en q.<sup>ta</sup> a la necesidad q.<sup>e</sup> tiene de q.<sup>e</sup> haya en  
ella sujetos q.<sup>e</sup> con la denominacion, e investidura de  
Peritos, tanto en lo respectivo a la Minería, como en lo  
tocante al beneficio de metales, exerzan las funciones  
q.<sup>e</sup> les corresponden a beneficio de aquellos Mineros  
y teniendo consideracion a la propuesta q.<sup>e</sup> se hace  
de dos sujetos q.<sup>e</sup> se consideraran a proposito, y adon-  
dados de las luces q.<sup>e</sup> les haya comunicado su anti-  
cuada practica, y propios conocimientos, q.<sup>e</sup> son  
D. Juan Bautista Marquerado p.<sup>a</sup> el cargo de Perito-  
Minero, y p.<sup>a</sup> el segundo de Perito Beneficiador a D.  
Matias Gonzales de Cosio, cuyo desempeño en sus  
respectivos cargos se afianza con la responsabili-  
dad q.<sup>e</sup> proteitan estos Diputados, asi p.<sup>a</sup> la satis-  
faccion q.<sup>e</sup> les asite de otros dos sujetos, como con  
el fin de obviar, o salvar el requisito de el exa-  
men que se previene en el artic. 1.<sup>o</sup> del tit. 17 de  
nra R.<sup>ta</sup> Ordenanza q.<sup>e</sup> seria mui difícil, y gravem,  
costoso p.<sup>a</sup> la grande dist.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> media entre este R.<sup>ta</sup>  
Tribunal (donde deveria verificarse) y a q.<sup>a</sup> Diput.  
donde residen, en atencion a todo ha venido este R.<sup>ta</sup>  
Tribunal en nombrar a D.<sup>to</sup> Juan Bap.<sup>ta</sup> Marque-  
sado p.<sup>a</sup> Perito practico de Minería, y a D.<sup>to</sup> Matis-  
as Gonzales de Cosio p.<sup>a</sup> Perito practico en el benefi-  
cio de metales, quienes exerceran estas funcio-  
nes con la calidad de p.<sup>a</sup> aora, de Cuenta, y ri-  
esgo de estos Diputados, y hasta q.<sup>e</sup> las ocurren-  
cias de las cosas, y circunstancias de asuntos exi-  
jan alguna oportuna novedad, y en esta intelig.<sup>a</sup>  
exerceran ambos sujetos sus respectivas funciones  
sin q.<sup>e</sup> se les ponga embarazo, ni impedimento al-  
guno en los asuntos en q.<sup>e</sup> fueren comisionados  
remitiendose a aquella Diputacion testimo-  
nio de esta Provid.<sup>a</sup> a fin de q.<sup>e</sup> precediendo el  
juramento correspond.<sup>te</sup> y previendo en el articulo



lo 7.º del citado título 17. los ponga en posesión  
y pose de ellos siempre q. viere convenirle, y  
si fueren útiles al R.º Servicio =

Foronda *Inquisidor* *Alonso* *Salerno*

*[Signature]*

*Alonso de Salazar*

Se remite al *tercer*, en  
el mismo *Coxo*  
*de oficio.*

Or.  
En



3  
Sin Contestacion.

Se ha Recivido en la Diputacion de mio. Car-  
go el oficio de 8.º de Julio y Testimonio del Decre-  
to proveido en el, por el que se sirve esse Real  
Tribunal admitir por Partido de Mineria a  
D.º Juan Bap.ºta Marquerado, y en el beneficio  
de Metales a D.º Maria Gonzalez de Corsio,  
encuia virtud de lo ha mandado Comparecer  
y tienen prestado el Juram.º devido para usar  
de su oficio; lo que se le ha saber al Gremio  
de Mineros y Arrogeros de este Partido para  
su Intelligencia

N.º de Sor. Gue. a U. S. M. a  
Tampaca y A.º de 33.º de 1788.

Fran. de la Fuente y  
y docto Manuel de Financas

Sor. Com.º Gen.º de Real  
Tribunal de Mineria



*Faint handwritten text at the top right corner.*



*The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.*



1800 - 1801 - 1802

From the ...  
...





Parapnaci - Fg. 11 de 1788

Stoma Recivo del Teri  
monio dela Aprobac.<sup>ta</sup> de  
Perito & Minera à S<sup>ra</sup> Juan  
P<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup>. Tranquillado =



Lima, y el Marzo 16, de 1790.



Agreguese à el expediente obrado cerca de el nombramiento de Perito q se expresa hecho en la persona del Comenido, y no traygase =

*[Handwritten signatures and initials]*  
Delegado

En grande sentimiento de este  
Gremio de Minería falleció D. Juan Bap. Mar  
querado Perito facultativo de Minería nombrado  
por este Real Tribunal, persona q desempeñó su  
cargo con la Justificación y Equidad q es notoria;  
y siendo indispensable q haya Persona q ocupe  
su lugar en las causas q ocurran, y visitas de  
Minas, no hallamos otro en este Partido que  
pueda desempeñar el cargo, q D. Manuel Finao,  
q acabo de ser Diput. tanto p su notoria prác  
tica y dexacion en las Minas, como en la de men  
suras, planes, y demas funciones convenientes al  
empleo. Suplicamos a V. S. q si es de su agrado se  
digne nombrarlo p tal Perito facultativo de Mi  
nería p q exerza este cargo en interin q se nom  
bra en propiedad.

Nro Sr. Jue à V. S. m. a. Jazapica  
y Enero 26. de 1790.

Juan Bap. de Echeverria

Matthias Tom.  
de Coris

D. Honor. Jral. del Real  
Tribunal de Minería

7 to 1790 1788





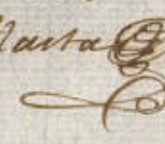

Lima, y Mayo 23 de 1790.


En atencion a lo exp.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> la Diputac. territorial de Tarapaca, y seg.<sup>to</sup> lo q.<sup>a</sup> resulta de los antecedentes mandado agregar, teniendo se todo consideracion a lo difícil del examen prerrequisito p.<sup>a</sup> el cargo de Perito q.<sup>a</sup> se solicita vecagga en la persona de D.<sup>to</sup> Manuel Finasas, p.<sup>a</sup> la distancia y otras obstaculos q.<sup>a</sup> lo embarazan, y a la necesidad q.<sup>a</sup> se representa de este Empleado p.<sup>a</sup> las atenciones, y ocurrencias de los negocios de aquella Diputacion territorial. Nombraron al indicado D.<sup>to</sup> Manuel Finasas p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> subrogandose en lug.<sup>o</sup> del difunto D.<sup>to</sup> Juan Bap.<sup>to</sup> Marquesado, exerza las funciones de tal Perito practico en la minima conformidad, q.<sup>a</sup> aquel lo exercio con las propias facultades, y con la calidad de p.<sup>a</sup> aora, y q.<sup>a</sup> se entienda de cuenta, y riesgo de la misma Diputac. interin q.<sup>a</sup> se formaliza, y arregla el orden de estos nombramientos, seg.<sup>to</sup> el verdadero espiritu de la Real Ordenanza, a cuyo fin, se sacara testimonio de esta Providencia, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> le sirva





de titulo al Interesado, y se concederá el  
citado oficio de la enunciada Diputación,  
en la forma de estilo.

Forondaq Viquin <sup>Alanta</sup> <sup>Falpas</sup>  
   

Estado. Dele. Morales 

Fno 



*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*



*Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.*

*Handwritten signature or initials in the lower right quadrant of the page.*

*Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right edge.*



Lima, y Mayo 20 de 1791

t.

7

Controverse, avian  
do lo ultimam. de  
terminado cerca el  
nombrom. Al Per  
to q. expresa, inclu  
tan necesario, que  
sin el, se fomen  
tan diaria  
mente Disputas,  
queriendo cada  
parte que  
prevalezca el  
dho. de su  
medidor o  
practico  
nombrado  
arbitrariam.  
En el dia  
ocurren  
en esta  
Diputacion  
curiosos de  
ma. entidad,  
que litigaxen  
algunas  
Petas sobre  
si lo son, o  
de  
fian de serlo,  
y sobre  
introduccion  
de merces  
axenas q. el  
echado y  
revento de  
ellas, y en  
vez de  
esclarecerse  
estos  
Puntos; cada  
dia  
se emuevan  
may q. los  
distintos  
Pareceres  
de los  
practicos  
nombrados  
q. las  
partes, reca  
iendo este  
cargoo las  
mas  
vezes en  
dijetos  
mfi  
dones  
y de la  
mema  
acreditada  
conducta.

Delgado

Hablando con la verdad debida  
es el unico en q. puede confiarse este cargo  
en este Parto, N. Man. de Finanzas, y



es el mismo que propuse a V.S. en oficio  
de 26 de Enero de 1791 y buelto a repe-  
tir suplicandole q sin la menor demora  
benca este nombramiento para aque-  
ta las continuas quimeras q enae los  
mineros de forman. y las referidas dispu-  
tas.

Nro Sor que a V.S. m. a. J. de  
Xapaca Ab. 25. de 1791.

Matthias Torre  
de Corisco

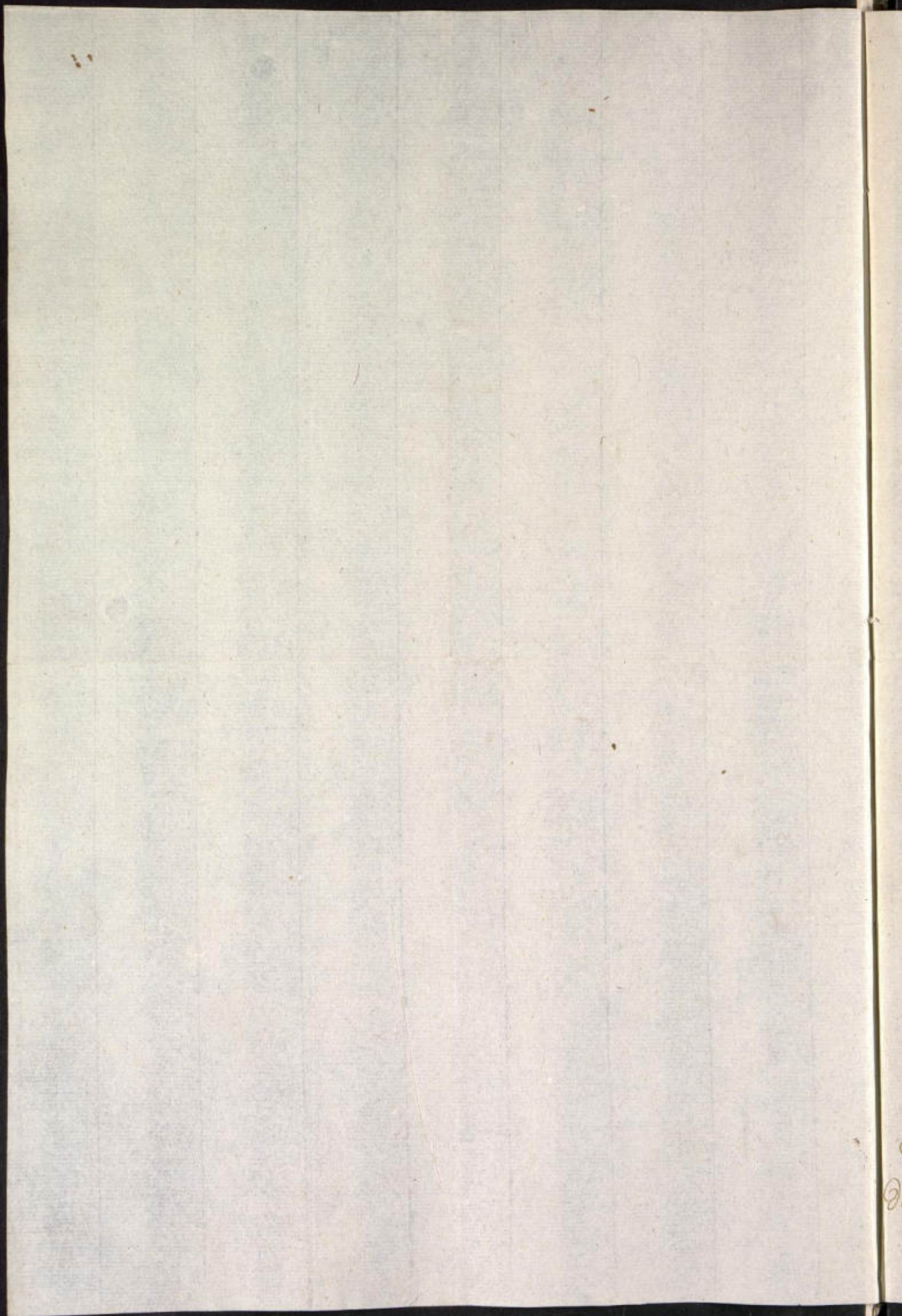
El otro Diputado  
auerente.

Sor. Tom. qual. de el Real  
Tribunal de Minería



2  
no  
pe  
a  
me  
C  
pu  
Fa  
ido







J

Como recibido el oficio de P.S. de 24 de Mayo, con el Testimonio del nombramiento de Perito practico para las ocurrencias de este Mineral en D. Manuel de Tinajas, con las calidades q en el se contienen, lo qual se le ha hecho entender al Interesado, y se le ha entregado el Testimonio para su resguardo, lo qual comunico a ese R. Tribunal para su inteligencia.

Nro Sor. Que a P.S. muchos años  
Tarapacá y Julio 5 de 1791.

Manuel Gomez  
de Corio

Sor. Adm. Gual }  
del R. Tribunal de Mineria. }



